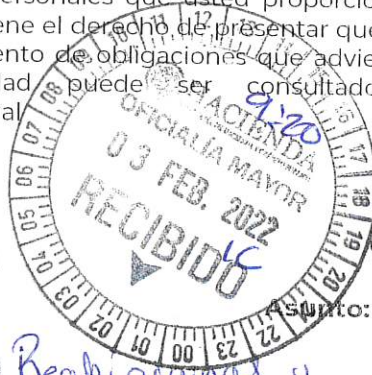


SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (www.gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>



Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. **INSABI.UCNAF.CRMSG.780.2022.**

ACUSE

*Reabi original y
anexo*

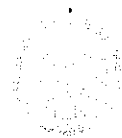
*Cibola Sinal Ponce Arila. Sinal
31-ene-22*

Asunto:

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E13-2022.

Eduardo Israel Infante Garcia
Representante Legal de la Empresa
Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-9/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 211 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2392958 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E13-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Sectores Federales
y Servicios Generales

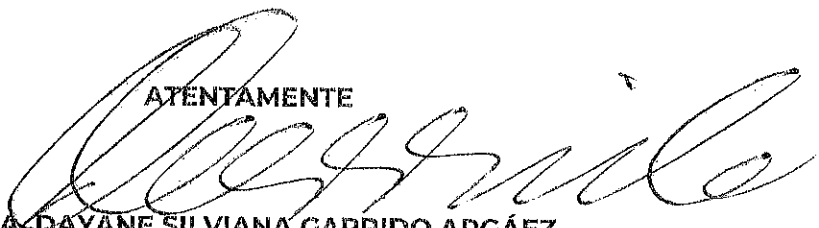
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVIANA CARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

Calle Gustavo E. Carrón 54, Colonia Cuadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México





Estela Alvarez Narvaez

NOTARIO 219
MÉXICO, D.F.

1

7,491

LIBRO SETENTA Y CINCO.....

NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.....

CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

ESTELA ALVAREZ NARVAEZ, Notario número doscientos diecinueve de la Ciudad de México, hago constar el poder que otorga "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por don GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT, en favor de ARMANDO VAZQUEZ SANDOVAL, CARLOS CESAR REBOLLO MARTINEZ, GLORIA SINAI PONCE AVILA, LILIANA GABRIELA RANGEL REYNOSO, ISAAC ALEXANDRO COLUNGA ALVAREZ, KARLA ITZEL SOTO JIMENEZ y BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente:-

----- CLAUSULA -----

UNICA.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, para que a nombre de la empresa poderdante, se encarguen de las siguientes gestiones:-

Entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallo y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos, con relación a todas las licitaciones públicas y privadas que convoque la Administración Pública Federal; Estatal; o Municipal, y cualquier organismo público o privado, y descentralizados, así también para que realice todos los actos ante las autoridades correspondientes, relacionados con la firma de ofertas para concursos y licitaciones; firmas de las cartas garantía; participación en los actos de apertura de ofertas y firma de las actas correspondientes; firma de pedidos y de los contratos derivados de dichos actos, recibir pedidos, documentos y firmar contratos derivados de adjudicaciones directas que realicen los organismos de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal y cualquier otro organismo público central o descentralizado, paraestatal u organismos privados, actos de fallo y realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se presenten en las licitaciones públicas y privadas que fueren menester, reciba pagos, otorgue recibos y en general, para que efectúe cuantos actos, agencias o diligencias fueren necesarias para el objeto indicado. -----

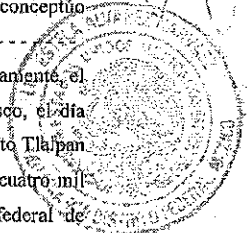
Las apoderadas deberán ejercer las facultades expresadas únicamente para llevar a cabo lo que aquí se menciona y en relación con dicho propósito. -----

Manifiesta el compareciente que para efecto de identificación de las apoderadas, indica que cuentan con la clave única de registro de población siguiente: ARMANDO VAZQUEZ SANDOVAL, "VASA910615HDFZNR07"; CARLOS CESAR REBOLLO MARTINEZ, "REMC950504HDFBRR06"; GLORIA SINAI PONCE AVILA, "POAG911118MSRNVL00"; LILIANA GABRIELA RANGEL REYNOSO, "RRL920705MNLNYL08"; ISAAC ALEXANDRO COLUNGA ALVAREZ, "COAI930329HTSLLS04"; KARLA ITZEL SOTO JIMENEZ, "SOJK930204MVZTMR08"; y BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA, "AUCB840606MJCGSR01". -----

YO LA NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como se precisa al final de sus generales y lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.-----

II.- Que bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano, nació en Guadalajara, Estado de Jalisco, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta, casado, doctor en matemáticas, con domicilio en Viaducto Tlalpan número tres mil doscientos veintidós, colonia Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, código postal cuatro mil novecientos ochenta, delegación Coyoacán, Ciudad de México.- Manifiesta que su registro federal de



contribuyentes es: "AEWG600630LL3" y su clave única de registro de población es: "AEWG600630HJCRDS04".- Se identifica con credencial para votar folio número ochenta y ocho millones trescientos dos mil ochocientos cuarenta y siete, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en el año dos mil once, que en copia fotostática cotejada agrego al apéndice con la letra "A".-----

III.- Que manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y que la personalidad que ostenta está vigente y la acredita con:-----

A.- La escritura número once mil quinientos cincuenta y cuatro, de diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario número noventa del Distrito Federal, licenciado don Joel Chirino Castillo, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil número doscientos noventa y dos mil dieciocho, escritura de la que en lo conducente copio:-----

"... HAGO CONSTAR:- Que ante mí comparece el señor CARLOS ARENAS WIEDFELDT, en su carácter de Administrador General de la empresa denominada "FARMACEUTICOS MAYPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y expone:-----
Que otorga a favor del señor GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT, los siguientes PODERES: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder y cláusula especial de conformidad a lo previsto en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. ... II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana en donde se ejercite este poder.- ... IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.- V.- Con facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. ... PERSONALIDAD:- ACREDITA, el compareciente su personalidad, al igual que la de su representada, con los documentos que me exhibe en original y que Yo, el Notario, relaciono en el apéndice de este instrumento, marcados con la letra "A". ... A).- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por escritura pública número dieciséis mil ciento cuatro, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS, Titular de la Notaría Número Diecisiete, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro de comercio (así) de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número cuarenta y seis, del libro CXXI, registrada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, por medio de la cual ... se constituyó la Sociedad denominada "FARMACEUTICOS MAYPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio social en Querétaro, Estado de Querétaro, con capital social de CINCUENTA MIL NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL, con cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- OBJETO:- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- Compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.- b).- Compra-venta de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- c).- Impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para todo lo relacionado con la comercialización y administración en general de toda clase de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.- d).- Asesoría en materia legal y administrativa.- e).- Asesoría en proyectos medicinales, similares y otros.- f).- Promover, constituir, organizar, administrar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- g).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones, mandatos, corretajes, intermediaciones, etc., (así) en negociaciones y operaciones de toda especie dentro de los ordenamientos legales.- h).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de propiedad de cualquier tipo, así como concesiones de alguna autoridad legal.- i).- Realizar y crear campañas promocionales, publicitarias y todas las relacionadas con los objetos anteriores.- j).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique dentro de los supuestos del artículo 4 (así) de la Ley del mercado (así) de Valores.- k).- Formar parte de otras Sociedades de objeto similar.- l).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, además de otorgar y solicitar fianzas, actuar como fiador, recibir y poder otorgar créditos financieros.- m).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre.- De dicha escritura ... copio en lo conducente lo siguiente: "... ARTICULO DECIMO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas ... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL, según el caso, ... estará investido de las más amplias facultades que le otorgue la Ley y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite que se tienen aquí por reproducidos.- Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, gozará de las



Lic. Estela Alvarez Narro

NOTARIO 219
MÉXICO, D.F.

3

7,491

facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo inclusive de toda clase de juicio, recursos o arbitraje y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo. II.- Poder General para Actos de Administración. Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, ... de naturaleza civil, mercantil o cualquier otro que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el poder que les confieren. III.- Poder General para Actos de Dominio. Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., (así) en relación con bienes muebles e inmuebles pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. IV.- Suscribir, avalar títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la Sociedad. Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. Podrán substituir en parte el Poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y especiales, revocar sustituciones y mandatos. ... CLAUSULAS TRANSITORIAS ... SEGUNDO.- Los comparecientes considerando la reunión que tienen para la firma de esta Escritura como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, toman por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: I.- Hasta en tanto no determine otra cosa una Asamblea General de Accionistas, la Sociedad será dirigida y administrada por UN ADMINISTRADOR GENERAL, quien tendrá las facultades determinadas en los Artículos DECIMO Y DECIMO PRIMERO de los Estatutos. 2.- Los comparecientes acordaron designar ADMINISTRADOR GENERAL, al señor CARLOS ARENAS WIEDFELDT. ..."

B.- La póliza número novecientos noventa y ocho, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Corredor Público número seis del Distrito Federal, licenciado don Pedro Eduardo Silva Durán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil número dos mil novecientos veinte diagonal nueve; y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, instrumento en el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se acordó cambiar el domicilio social de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformándose al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales.

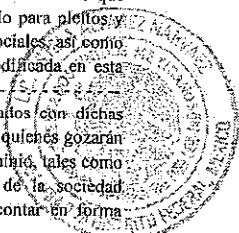
C.- La escritura número trece mil ciento cuatro, de treinta de octubre de dos mil uno, ante el Notario número noventa del Distrito Federal, licenciado don Joel Chirino Castillo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, el día dieciséis de enero de dos mil dos, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que en otros acuerdos, se acordó modificar el poder otorgado a don Gustavo Arenas Wiedfeldt, escritura de la que en lo conducente copio:

"... En desahogo del punto III de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, informó a los accionistas la necesidad por seguridad de la sociedad de revocar el poder para Actos de Dominio, que de forma individual goza el Sr. Gustavo Arenas Wiedfeldt, y otorgar poderes de dominio para su ejercicio en forma mancomunada y más aún, por el cambio de órgano de administración que se contiene en esta asamblea y la limitación al Presidente del Consejo de Administración o Administrador General en su caso de tener facultades de dominio, ello para no dejar una laguna respecto a facultades. --- Después del intercambio de impresiones entre los socios y el acuerdo sobre la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

La Asamblea acordó por unanimidad de votos el revocar única y exclusivamente el poder para actos de dominio que ejercía en forma individual el Sr. Gustavo Arenas Wiedfeldt, ratificando sus facultades como apoderado para pleitos y cobranzas y administración en términos de los incisos I y II del artículo décimo primer de los estatutos sociales, así como sus facultades en términos de los incisos III y IV de la referida cláusula de los estatutos sociales, modificada en esta asamblea.

Para efectos del ejercicio de poder para actos de dominio de la empresa, se designa como apoderados con dichas facultades a los señores Carlos Arenas Wiedfeldt, Isabel Arenas Wiedfeldt y Gustavo Arenas Wiedfeldt, quienes gozarán a partir de esta fecha con poder para actos de dominio, autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente y con la única limitante de que los poderes de dominio para su ejercicio deberán contar en forma mancomunada con la firma de por lo menos dos apoderados.



El poder para actos de dominio aquí otorgado, podrá ser substituido por los apoderados, con la limitante de que deberá contar en forma mancomunada con la firma de por lo menos dos apoderados para dicha substitución.

IV.- Que hice del conocimiento del compareciente que los datos personales proporcionados, no se transfieren a algún tercero, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes y no pueden ser retirados o cancelados.

V.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.

VI.- Que me identifiqué como Notario y manifesté al compareciente el derecho que tiene de leer por si mismo esta escritura, no habiendo ejercido dicho derecho.

VII.- Que leída esta escritura al compareciente, así como explicados su valor, sentido, alcance y consecuencias jurídicas, manifesté su plena comprensión y conformidad con ella y la firmó en mi presencia el día de su fecha, en que la autorizo definitivamente. DOY FE.

FIRMA DE DON GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT.- ESTELA ALVAREZ NARVAEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDA COPIA EN SU ORDEN), PARA LOS APODERADOS ARMANDO VAZQUEZ SANDOVAL, CARLOS CESAR REBOLLO MARTINEZ, GLORIA SINAI PONCE AVILA, LILIANA GABRIELA RANGEL REYNOSO, ISAAC ALEXANDRO COLUNGA ALVAREZ, KARLA ITZEL SOTO JIMENEZ y BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA, EN CUATRO PAGINAS UTILES.

CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- CORREGIDO.- DOY FE.

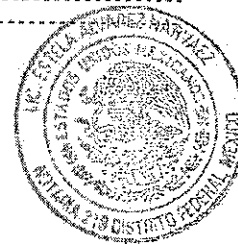


ESTELA ALVAREZ NARVÁEZ, Notario número doscientos diecinueve de la Ciudad de México, certifico:-

Que la presente copia fotostática, en dos fojas útiles, de las cuáles la primera y su anexo en una foja útil, van selladas y rubricadas por mi concuerda exacta y fielmente con el documento que el solicitante me exhibió en calidad de segundo testimonio, con el que la comparé en los términos del acta de registro de cojeos número tres mil ciento diecisiete, de esta misma fecha, ante mí.

El presente cotejo no califica sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.



Lic. Estela Alvarez Narvaez

VOTARIO 2190.R

[illegible]

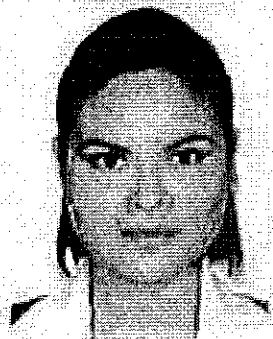
1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525



SIN TEXTO

A circular diagram illustrating the distribution of 1000 respondents by age group. The diagram is divided into segments representing different age ranges, with the largest segment being 18-24 years old.

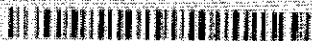
SEI

[illegible]

LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL

FORMA DEL TITULAR

POAG91111BMSRNVLOO



Ciudad de México a 31 de Octubre de 2016

CITIZEN & DEMOCRACY

ONE SIX THREE A POINT A NINE A GEORGIA THREE

QUIEN CLAMPA CON LOS REQUERIMIENTOS POR LA RSE INSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 10
CONSTITUCIONAL, SIGUIENDO LAS LINEAS DE LAS PRÁCTICAS DE RSE INSTITUCIONAL

11/19/88 09:11:00 AM

CON IL COUNCIL DI PATENTI PER IL TRACCIAMENTO DI UNO DEI PIÙ IMPORTANTI

LICITACIÓN EN DISEÑO INDUSTRIAL

PR. BERGAMINI ES MO DEL CATALO MAGGIORE
DIRETTORE GENERALE E RESPONSABILE



IDMEX0100564910<<POAG911118MSR
9111185M<<<<<<<<<<<<0762954<<8
PONCE<AVILA<<GLORIA<SINAI<<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

PONCE

AVILA

GLORIA SINAI

DOMICILIO

C TARAHUMARAS MZ 17 LT 18

COL PEDREGAL DE LAS AGUILAS 14439

TLALPAN D.F.

FOLIO 1009052201622 AÑO DE REGISTRO 2010 00

CLAVE DE ELECTOR PNAVGL911118264100

CURP POAG911118MSRNVL00

ESTADO 09 MUNICIPIO 012

LOCALIDAD 0001 SECCION 3913

EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

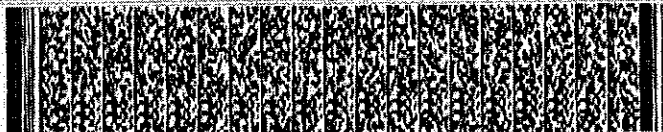
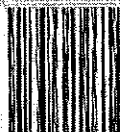
EDAD 18

SEXO M



Sinai

FIRMA



85527204243139

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

Sinai

EDMUNDO JACOB MOJANA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Sinai

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Ciudad de México 01 de febrero de 2022

Instituto de Salud para el Bienestar

Presente.

CARTA PODER

Por medio de la presente, yo **Ricardo Ibarra Antonio**, en mi calidad de representante y/o apoderado legal de la sociedad denominada **NOVARTIS FARMACUTICA, S.A. de C.V.**, lo cual consta en la escritura **número 70,205** de fecha: **04 de Noviembre de 2019**, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galvan, titular de la notaría N° 173 de la Ciudad de México., otorgo poder al C. ANA CRISTINA JIMENEZ OCAMPO, para que, en mi nombre y representación, reciba los oficios de Adjudicación.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente.



Ricardo Ibarra Antonio

Representante Legal

NOVARTIS FARMACUTICA, S.A. de C.V.

Ciudad de México 01 de febrero de 2022

Instituto de Salud para el Bienestar

Presente.

CARTA PODER

Por medio de la presente, yo **Ricardo Ibarra Antonio**, en mi calidad de representante y/o apoderado legal de la sociedad denominada **NOVARTIS FARMACUTICA, S.A. de C.V.**, lo cual consta en la escritura **número 70,205** de fecha: **04 de Noviembre de 2019**, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galvan, titular de la notaría N° 173 de la Ciudad de México., otorgo poder al C. ANA CRISTINA JIMENEZ OCAMPO, para que, en mi nombre y representación, reciba los oficios de Adjudicación.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente.



Ricardo Ibarra Antonio

Representante Legal

NOVARTIS FARMACUTICA, S.A. de C.V.

 **NOVARTIS**
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.